

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este folleto es, por una parte, ahondar en los orígenes conceptuales de los derechos humanos, con la finalidad de encontrar los elementos teóricos que los sostienen y, por otra parte, observar cómo han ido evolucionando estos derechos en las diversas declaraciones que se han hecho de ellos, comenzando por las norteamericanas y terminando con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Por tanto, la primera parte de este trabajo estará dedicada a la indagación de los orígenes remotos de los conceptos que, con el transcurso del tiempo, dieron nacimiento a lo que en la actualidad conocemos con el nombre de *derechos humanos*. El más importante de ellos, sin duda, es la *libertad*. Sin embargo, no cualquier versión de ésta, sino aquella que tiene que ver con el derecho subjetivo, idea que logró su plena madurez hasta el siglo XVII.

Para la tradición medieval, todo derecho era *objetivo*, es decir, se refería a una relación con *algo* o *alguien*. Por tanto, la libertad, más que considerarse un derecho, se veía como la capacidad que tenían los seres humanos de buscar la felicidad o bienaventuranza a través de las virtudes —hábitos operativos buenos— y la asunción de los preceptos del derecho natural. Siguiendo en este punto como en tantos otros a la tradición jurídica romana, se definía el Derecho como “lo debido en justicia”. De ahí que la virtud jurídica por excelencia fuese la prudencia, pues era la encargada de descubrir (“fija su mirada en las cosas y las relaciones”) qué era lo que se debía a cada quién. La libertad, pues, se definía más por las obligaciones que por los derechos.

No obstante, esto cambió en la modernidad, momento en el que se comenzó a pensar en la libertad como una “facultad irrestricta de hacer”, que sólo tenía un límite negativo: no afectar las demás libertades. “Si puedo hacerlo, entonces es mi derecho hacerlo”, fue en resumidas cuentas el argumento utilizado por los autores de finales del siglo XVI. A la libertad, convertida en derecho propio de hacer, se le llamó *derecho subjetivo*. Y éste no tenía que ver con objetos externos o relaciones históricas; era un derecho que poseían *todos los hombres por el simple hecho de ser racionales*. Precisamente la *razón* se contempló como aquello que hacía *digno al hombre*, que lo elevaba por encima de las demás criaturas *porque posibilitaba el libre arbitrio*. Veremos esa historia en el primer apartado de este trabajo.

Con lo dicho, no es de extrañar que las declaraciones de los siglos XVIII y XX consagraran como primer derecho humano la libertad y los derechos que se desprendían de ella, como son la igualdad, la propiedad y la vida, entre otros.

Una vez recorrido el camino que siguió el derecho subjetivo, analizaremos, en la segunda parte, cómo se recogió esta idea de la libertad subjetiva y de todas las prerrogativas naturales que se pueden derivar de ella en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América (1776), en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y, por último, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948) y en los dos pactos que surgieron de esta última.

Es importante estudiar el origen y la evolución de los derechos humanos porque esto nos permite tomar conciencia de la necesidad de actualizar o repensar ciertos elementos teóricos o ciertas tomas de postura antropológicas que dieron respuesta a su tiempo, pero que, para el nuestro —tiempo lleno de cambios críticos y sumamente rápidos—, se quedan cortos y es necesario expandirlos o, de plano, sustituirlos por otros.